



Guamal-Meta, 07 de Septiembre de 2026.

Señor:

JOSE FERNANDO PEÑA RABELO

Alcalde municipal

Ref. Estudio Previo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y LAS VOLQUETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-META"**

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Guamal a través Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura, procede a elaborar el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, y demás postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El Municipio ha determinado con claridad, la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios, optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definiendo una organización administrativa



racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, a fin de cumplir las funciones y atribuciones a cargo del Ente Territorial, establecidas en la Constitución y en la Ley.

La necesidad del suministro de combustible es fundamental para garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de las funciones asignadas al Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guamal, Meta, toda vez que constituye un insumo indispensable para el funcionamiento de la maquinaria amarilla y volquetas, equipos utilizados en la ejecución de actividades de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial municipal.

El combustible permite la operación permanente de la maquinaria destinada al mantenimiento periódico y rutinario de las vías terciarias de la zona rural y de las vías urbanas que se encuentran en material granular, contribuyendo a la conservación de las condiciones de transitabilidad, la conectividad entre las veredas y el casco urbano, el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios de salud, educación y demás actividades económicas y sociales de la comunidad.

De igual manera, el suministro de combustible es necesario para atender oportunamente situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos naturales, afectaciones en la red vial, remoción de derrumbes, conformación de vías, limpieza de cunetas, adecuación de drenajes y demás intervenciones requeridas para garantizar la movilidad y seguridad de los habitantes del municipio.

Asimismo, la disponibilidad de combustible permite ejecutar las actividades programadas dentro de los planes de mantenimiento vial, optimizando el uso de los recursos públicos, evitando la paralización de los equipos y garantizando la prestación eficiente de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

En consecuencia, se hace indispensable contar con el suministro continuo y oportuno de combustible, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de la maquinaria y vehículos adscritos al Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura, permitiendo el cumplimiento de las metas institucionales y la atención de las necesidades de la comunidad en materia de infraestructura y mantenimiento vial.

El parque automotor con que cuenta el departamento en el momento de la elaboración de los presentes estudios es el siguiente:

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE DE VEHÍCULO	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	OET 442	INTERNACIONAL	VOLQUETA	DIESEL
2	OET 443	INTERNACIONAL	VOLQUETA	DIESEL
3	OET 444	INTERNACIONAL	VOLQUETA	DIESEL
4	MOTONIVELADORA	CASE	MOTONIVELADORA	DIESEL
5	RETROEXCAVADORA	CASE	RETROEXCAVADORA	DIESEL
6	VIBROCOMPACTADOR	CASE	VIBROCOMPACTADOR	DIESEL



Para desarrollo de su misión el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, requiere contar con el **suministro de combustible**, insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor.

La falta de combustible generaría dificultades en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura, por lo que se requiere iniciar un proceso de contratación.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones

Que la descripción del objeto del presente estudio se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 del Decreto 1082 de 2015, según certificados No. 2026.CEN.01.000490 de fecha 03 de septiembre del 2026, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$49.000.000)** este certificado que expedido por el Profesional de Almacén.

Para llevar a cabo la presente contratación el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA registró en el banco de programas y proyectos del Municipio el proyecto de inversión identificado con el número de BPIN **2024503180033** denominado SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y LAS VOLQUETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-META plan de Desarrollo: Guamal Donde Crece el Futuro Sector: TRANSPORTE, Programa: INFRAESTRUCTURA RED CIAL REGIONAL, Meta Producto 1: VIA TERCIAria CON MATENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO, Meta Producto 2: VIA URBANA CON MATENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO, expedido por la Profesional Universitario del Banco de Programas y Proyectos con numero de certificado 521 de 2026 del 03 de septiembre de 2026.

Que el proceso de contratación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00866 expedido el tres (03) de septiembre de 2026, rubro: AC.24.02.0600-2024503180033-112, Producto: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, **FUENTE** – 1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación por un valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$24.500.000,00) y rubro: AC.24.02.0600-2024503180033-115, Producto: Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario **FUENTE** – 1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación por un valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$24.500.000,00), para un valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$49.000.000)**.

Conforme a lo anterior el **DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** hace necesario que el Municipio de Guamal – Meta, suscriba un Contrato de suministro cuyo objeto sea **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y LAS VOLQUETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-META"** mediante un proceso de mínima cuantía, con el fin de dar cumplimiento a la del Plan de Desarrollo "GUAMAL, DONDE CRECE EL FUTURO 2024-2027", adoptado por el municipio de Guamal, para la vigencia 2026.

En ese sentido, el presente proceso se adelanta en aras de dar cumplimiento a las metas trazadas por el Departamento de Planeación e Infraestructura dentro del Plan de Desarrollo.



2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el objeto del contrato, su tipología contractual corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

De acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, en la cual, pretende garantizar el cumplimiento del objeto contractual "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y LAS VOLQUETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-META**", de conformidad con la normatividad vigente, acorde a las especificaciones técnicas definidas por la entidad y lo previsto de su plan de acción y plan de adquisiciones.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ITEM	NO. DE PROCESO - ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO	GARANTÍAS
1	MC-011-2026	SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REGIONAL LA MACARENA (SEDE FRANCISCO PARRA) DE LA CORPORACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA, DEPARTAMENTO DEL META	\$5.000.000	PAGOS PARCIALES	7 MESES	Cumplimiento Calidad del servicio Pago de salarios Póliza RC.
2	IDERMETA-MC-003-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y SERVICIOS ADICIONALES (CAMBIO DE ACEITE Y DE FILTROS) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACA OQF597 ASIGNADA AL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	\$ 25.000.000	PAGOS PARCIALES	30 de diciembre del 2026	Cumplimiento Calidad de los bienes
3	MC-010-202	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS	\$49.025.340	PAGOS PARCIALES	DOS (02) MES	Cumplimiento Calidad del servicio Pago de salarios R.C

De acuerdo a la información registrada en el cuadro, podemos analizar lo siguiente:

- El 66.6% de los procesos de la muestra, obedecen a una compraventa.
- El valor del presente proceso contractual guarda concordancia con la muestra obtenida por la entidad, toda vez que son procesos de mínima cuantía.
- En cuanto al plazo de ejecución, se indica que este varía de conformidad de las actividades a desarrollar, la muestra evidencia que no exceda la vigencia.
- En este sentido, el proceso en comento tendrá como plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA**.
- En cuanto a la forma de pago, será conforme El valor total del contrato se cancelará por el municipio, en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con la necesidad de la administración, además se deberá anexar los siguientes documentos:
 - Informe de actividades del contratista con su respectivo registro fotográfico.
 - Ingreso a almacén.
 - Informe del supervisor.
 - Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.
 - Cuenta de cobro o factura
 - Acreditación del pago a l sistema integral de seguridad social y parafiscales.



- Para el ultimo pago o **PAGO FINAL** se realizará previamente suscripción del acta de liquidación, adjuntando además los documentos solicitados en los pagos parciales
- Respecto de las garantías, las entidades contratantes optaron por solicitar: Cumplimiento de contrato, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, por lo que, para el presente proceso, se tendrá en cuenta las siguientes: Garantía de Cumplimiento del contrato calidad de los bienes y correcto funcionamiento.

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD REQUISITOS DIFERENCIALES MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021 Análisis inclusión obligacional de la participación en provisión de bienes y/o servicios de la población vulnerable:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se considera población vulnerable a la población víctima del conflicto armado (Desplazados por la violencia, en proceso de integración o reincorporación), mujeres cabeza de familia, población adulto mayor, personas con discapacidad, Comunidades étnicas (Indígenas, Negra, afrocolombiana, Raizal, Palanquera, pueblo Rom o gitano y demás sujetos de especial protección constitucional. Quienes tienen mayores barreras de acceso y permanencia a la educación Preescolar, básica, media y superior y un porcentaje de cobertura bajo.

Análisis de aplicabilidad requisitos diferenciales - Decreto 1860 de 2021

DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA: 2025- CONFECÁMARAS – red de cámara de comercios.

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades.

De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

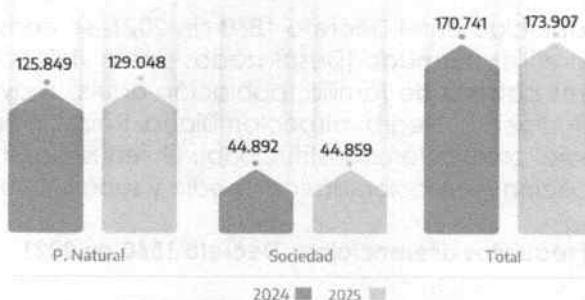


1. Creación de empresas en Colombia

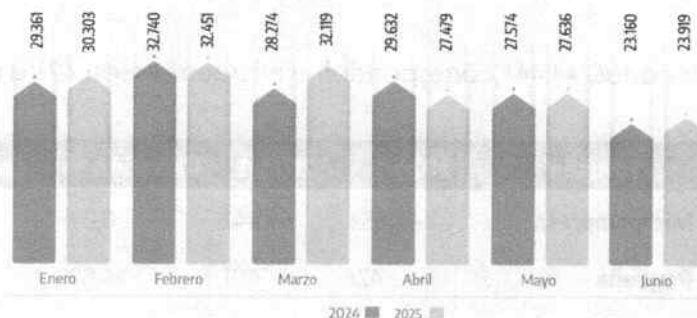
De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes.

Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes.

El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.



En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

2. Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste,



se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES - Registro Único Empresarial y Social.

3. Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES - Registro Único Empresarial y Social.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.



Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

4. Creación de empresas por sectores económicos

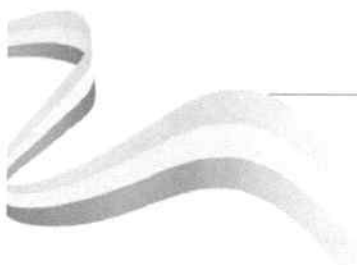
Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.





Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,3%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.454	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	74	77	3,9%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES - Registro Único Empresarial y Social

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8,2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0,4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una variación de -3,2% y una contribución de -0,3 puntos porcentuales.

Por su parte, las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1,8%, con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el sub-sector de transporte y almacenamiento redujo su número de nuevas empresas en un 2,2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0,1 puntos porcentuales cada uno.

Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas			
Variación = 11,8%	Variación = 4,9%	Variación = 5,6%	Variación = 9,6%
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados. 4.968 nuevas empresas.	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco. 9.903 nuevas empresas.	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados. 5.554 nuevas empresas.	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. 2.918 nuevas empresas.



El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificios residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (-10,8%).

5. Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras

6. Consideraciones finales

En el primer semestre de 2025, el PIB creció un 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio del 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

Del análisis estadístico acabado de exponer, se puede colegir que en el primer semestre del 2025 se creó un número significativo de emprendimientos bajo la categoría de MIPYMES, las cuales por su corto tiempo de existencia podrían ver restringido su acceso al sistema de compras públicas, por no contar con los requisitos habilitantes relacionados con tiempo de experiencia, capacidad de contratos, capacidad financiera o capacidad organizacional.



Por lo tanto, frente a los requisitos habilitantes se estima pertinente que de los 5 criterios diferenciales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se circunscriben a los siguientes:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Frente al valor de la garantía, revisados armónicamente la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 se estima que el criterio diferencial se enfoca más a procesos que correspondan a la categoría de Acuerdos marco de Precios, pues en la parte motiva de esta última norma se menciona:

Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SMMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial, o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres.

Así mismo considera la entidad que la suficiencia de la garantía de seriedad ya fue limitada por la ley a un mínimo del 10%, no pudiéndose solicitar a las MIPYMES un monto inferior, pero además que exigir un monto mayor a las empresas no MIPYMES no presentaría una justificación objetiva, aunado a lo anterior para los procesos por mínima cuantía que adelanta el municipio de acacias, no se exige la presentación de una póliza de seriedad de la oferta. Razones por las cuales no se acogerá este criterio.

Frente a los índices de capacidad organizacional o financiera, el municipio de Guamal, no exige capacidad financiera en los procesos de Mínima Cuantía atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

Finalmente, quedaría por analizar los criterios relacionados con el tiempo de experiencia, o número de contratos. Frente a lo primero se pone de presente que la entidad no señala requisitos de experiencia relacionados con el tiempo, pues el mero paso del tiempo no genera experiencia.

Por ello, el único criterio que resultaría viable aplicar a nuestro caso se relaciona con el número de contratos, razón por la cual se acudirá al criterio señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

ANÁLISIS INCLUSIÓN OBLIGACIONAL DE LA PARTICIPACIÓN EN PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se considera población vulnerable a la población víctima del conflicto armado (Desplazados por la violencia, en proceso de integración o reincorporación). mujeres cabeza de familia, población adulto mayor, personas con discapacidad, Comunidades étnicas (Indígenas, Negra, afrocolombiana, Raizal, Palanquera, pueblo Rom o gitano y demás sujetos de especial protección constitucional. Quienes tienen mayores barreras de acceso y permanencia a la educación Preescolar, básica, media y superior y un porcentaje de cobertura bajo.



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

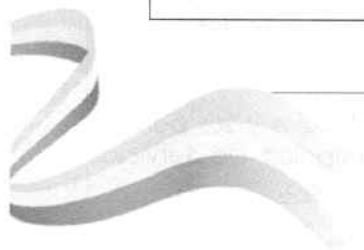
OBJETO:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y LAS VOLQUETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-META"								
CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	<table><tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th>CODIGO UNSPSC</th></tr><tr><td>1</td><td>Combustible Diesel</td><td>15101505</td></tr></table>			ITEM	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	1	Combustible Diesel	15101505
ITEM	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC							
1	Combustible Diesel	15101505							
FORMA DE PAGO:	El valor total del contrato se cancelará por el municipio, en PAGOS PARCIALES de acuerdo con la necesidad de la administración, además se deberá anexar los siguientes documentos: - Informe de actividades del contratista con su respectivo registro Fotográfico, con los vales del tanqueo debidamente firmados. - Ingreso a almacén. - Informe del supervisor. - Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. - Cuenta de cobro o factura - Acreditación del pago a l sistema integral de seguridad social y parafiscales. Para el ultimo pago o pago final se realizará previamente suscripción del acta de liquidación, adjuntando además los documentos solicitados en los pagos parciales. PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. NOTA: corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en e l mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, s e considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.								
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1.Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. 2.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria. 3.Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.								



	6. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 7. Aprobar las garantías exigidas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u> GENERALES 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. 2) Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato. 3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 5) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 9) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 10) Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria. 11) Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes cuándo a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 12) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 13) Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. ESPECÍFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE) Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: 1. Efectuar el suministro de combustible (gasolina corriente y/o diésel), de conformidad con condiciones establecidas en los documentos previo. 2. Asumir a su cuenta y riesgo, los abastecimientos que efectúe sin autorización de la Entidad. 3. Cumplir con el abastecimiento de combustible durante toda la vigencia del contrato y sus adiciones y/o prorrogas y garantizar la continuidad del suministro. 4. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para el suministro de combustible que se requieran en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 5. Garantizar la calidad del combustible utilizado. 6. Garantizar la exactitud en medida del combustible suministrado. 7. Responder a la Alcaldía por los daños causados a los vehículos y sus partes, durante la manipulación por parte del personal de la Estación De Servicio contratista y durante el tiempo en que se encuentren a su cargo.



8. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos de su personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones que se generen de la ejecución del contrato.
9. Aceptar las visitas a la Estación De Servicio y facilitar el trabajo de los delegados por el Supervisor del contrato para la inspección de los servicios contratados y el cumplimiento de obligaciones contractuales.
10. Suministrar combustible micro -filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
11. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
12. El contratista deberá certificar que entregan un comprobante de cada suministro que se haga, indicando la sigla del vehículo, tipo de combustible, cantidad del mismo.
13. El contratista deberá certificar que teniendo en cuenta que el precio de los combustibles es regulado por el ministerio de minas y energía y la UPME. La variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el gobierno nacional y la misma deberá materializarse en acta de modificación del contrato de suministro.
14. El contratista deberá garantizar el servicio 24 horas, los siete días de la semana y durante los meses del año en que se desarrolla el objeto del presente contrato, de igual forma, proporcionará las condiciones mínimas, de seguridad industrial de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia.
15. El contratista aceptara, en cualquier tiempo auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta
16. El contratista en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible y lubricantes, deberá priorizar el suministro sobre los particulares.
17. Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante resolución No. 025 de 1995, acogida por el INCONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 del 2001.
18. Cumplir con la resolución 0447 de abril 14 de 2003, modificada por la resolución 1565 de diciembre 27 el 2004 expedida por el ministerio de minas y energías, las cuales se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos.
19. Modificación de precios: el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción en el precio del galón, deberá reducirse en la misma proporción.
20. Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento para el objeto del contrato, como transporte de los materiales, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo.
21. Presentar la factura y soporte de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los bienes suministrados con el respectivo





	valor, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades. 22. Suscribir el acta de inicio, actas parciales y el acta liquidación junto con el supervisor del contrato. 23. Atender a los requerimientos del Municipio, a través del supervisor del Contrato. 24. Realizar las demás actividades encomendadas por el Municipio, a través del supervisor y relacionadas en forma directa con el objeto del contrato. 25. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 26. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente.												
GARANTIAS EXIGIDAS:	A pesar de que el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece la libertad de exigir o no análisis en procesos de mínima cuantía, el Municipio considera pertinente de acuerdo a la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una póliza que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos: <table><tr><th>GARANTÍA</th><th>VALOR (%)</th><th>DURACION</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más)</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más)</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el término legal aplicable.</td></tr></table>	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACION	Cumplimiento	10%	Por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más)	Calidad del servicio	10%	Por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más)	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el término legal aplicable.
GARANTÍA	VALOR (%)	DURACION											
Cumplimiento	10%	Por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más)											
Calidad del servicio	10%	Por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más)											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el término legal aplicable.											
SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura quien haga sus veces, quien deberá vigilar y verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad, así como deberá atender las funciones propias asignadas por la ley.												
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS													



El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo señalado en la descripción técnica del objeto a contratar, en el plazo señalado y teniendo en cuenta los siguientes componentes:

Numero	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	DIESEL ACPM	GALON	1

Diesel corriente básico (ACPM Básico):

Es una mezcla de hidrocarburos derivados del petróleo, diseñada para ser utilizada como combustible en motores tipo Diesel. Sus especificaciones de calidad técnico – ambiental están reglamentadas por los ministerios de Minas y Energía y de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución 18 2087 del 17 de diciembre de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, el del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura, realizó un estudio de precios de mercado, el cual tiene como referencia los valores unitarios de empresas que tienen la capacidad de prestar los servicios y suministrar los elementos objeto del presente proceso contractual, garantizando así un valor ajustado del mercado, estudio que se llevó a cabo con **TRES (03) COTIZACIONES** con proveedores de la región denominadas **JUAN CARLOS ORTIZ HERNANDEZ, DISTRIBUCIONES HERNANDEZ LDTA, Y MARIA OFIR BRRERA FRANCO**, a las que solo dieron respuesta 3 de ellos.

cotizaciones que forman parte del respectivo proceso contractual, las cuales se anexan y forman parte integral del presente proceso, con el fin de que el presupuesto oficial de la presente contratación se fundamente en los precios del mercado.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL COTIZACIÓN No. 01	VALOR TOTAL COTIZACIÓN No. 02	VALOR TOTAL COTIZACIÓN No. 03	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	DIESEL ACPM	GALON	1	\$12.778,00	\$12.887,00	\$13.232,00	\$ 12.966,00



Cláusula 4 Especificaciones Técnicas del Combustible

4.1. Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia en los valores unitarios de cada ítem, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas, por lo que, el Municipio de Guamal, promedió de las cotizaciones presentadas para establecer un valor unitario, para lo cual el municipio tiene un presupuesto disponible en modalidad de bolsa por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) iva incluido.**

El presente valor del proceso contractual que se adelanta se respaldara bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00866 del tres (03) de septiembre de 2026.

Por lo anteriormente expresado, el presupuesto oficial para el presente proceso se tomará en modalidad de bolsa y será por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) iva incluido**, los cuales se justifican en el siguiente sondeo de mercado

PERSONA NATURAL

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 1.5%
- Pro Unillanos 1%
- Justicia Familiar 2%
- Pro Hospitales Públicos 1%

PERSONA JURIDICA

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 1.5%
- Pro Unillanos 1%
- Justicia Familiar 2%
- Pro Hospitales Públicos 1%



Como costos administrativos se cuentan los de legalización contractual, tales como, papelería, impuestos territoriales, tasas y contribuciones: los costos generales de desplazamiento, pólizas y/o gastos generales, corresponden al contratista.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo relacionado con el impuesto al valor agregado IVA, si a ello hubiere lugar. Las cotizaciones en físico harán parte del expediente contractual y corresponderán a documentos anexos al presente estudio previo.

Para garantizar el valor del contrato será tomara el valor unitario de los ítem que se registra en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la convocatoria, que el presupuesto es en modalidad de bolsa por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) iva incluídr.**

VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) iva incluido.
--------------	--

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO	El plazo que se estima para la ejecución del contrato se pretende garantizar durante un plazo de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, y previa aprobación de las garantías requeridas.
--------------	--

7. INFORMACION PRESUPUESTAL

NUMERO DEL CDP:	00866
FECHA DE EXPEDICION:	03 de septiembre de 2026
VALOR:	\$ 49.000.000

UBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO Y NOMBRE CPC	VALOR
AC.24.02.060 0- 202450318003 3-112	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	VÍA TERCARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O ROUTINARIO	62291-COMEERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTABLECIMIENTO ESPECIAL	\$24.500.000
AC.24.02.060 0- 202450318003 3-115	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	VÍA URBANA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O ROUTINARIO	62291-COMEERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTABLECIMIENTO ESPECIAL	\$24.500.000
TOTAL				\$49.000.000



7. REQUISITOS HABILITANTES

Nit: 800.098.193 - 6

CAPACIDAD JURIDICA

1. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).
2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (En caso de ser persona jurídica).
4. Cuando el representante legal tenga una limitación para suscribir contratos o limitación en su monto, deberá allegar el Acta del órgano directivo competente que lo faculte con el fin de suscribir el respectivo contrato (En caso de ser necesaria).
5. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).
6. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social o pago del último mes (Para persona natural).
7. Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (Para persona jurídica).
8. Registro Único Tributario.
9. Copia de la cedula de ciudadanía (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal).
10. Los antecedentes penales, disciplinarios, la libreta militar y los fiscales serán verificados o consultados por la entidad a través del evaluador.
11. Inhabilidades e Incompatibilidades (Formulario 7)
12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM : Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Nota: con la presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo del objeto contratado.

CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA; Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

EXPERIENCIA MÍNIMA:

Para efectos de realizar la verificación de la experiencia, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta el siguiente documento:

Anexo No. 3 "Experiencia mínima del proponente"

Condiciones de admisibilidad: Se considera hábil el proponente que acredite:



EXPERIENCIA GENERAL:

Nit: 800.098.193-6

Se verificará máximo en **UN (1) CONTRATO** por proponente, cuyo objeto y/o alcance haya sido o consistido en **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, el cual deberá estar (terminado y liquidado) y cuyo valor expresado en SMMLV sumado sea igual o superior a 100% el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia

ACREDITACION:

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva **COPIA DEL CONTRATO Y COPIA DEL ACTA DE TERMINACIÓN O COPIA DEL CONTRATO Y COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONTRATANTE, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES- DECRETO 1860 DE 2021.



EXPERIENCIA PARA MIPYMES.

Se verificará máximo dos **(02) CONTRATOS** por proponente, cuyo objeto y/o alcance corresponda a **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, los cuales deberán estar (terminados y liquidados) y cuyo valor expresados en SMMLV sumado sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de terminación o copia del contrato y/o copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago.
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante.
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

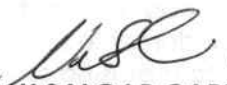
Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL



LIMITACION A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación **NO** supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitación de Mipymes.

Cordialmente,


RUBY NATALY SALGAR CARREÑO
Directora del Departamento Administrativo de
Planeación e Infraestructura.

Elaboró: Ing. Karol Andrea Agudelo Rubio	Revisó: Ing. Ruby Nataly Salgar Carreño 
Cargo: Directora Administrativa de Infraestructura 	Cargo: Directora del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura.

